



**Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 10 de septiembre de 2004

**- ORDENANZA N° 937/04 -**

**VISTO:**

La nueva estructura organizativa propuesta por el departamento Ejecutivo;  
La Ordenanza Municipal N° 904/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta menester disponer la adopción de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno;

Que con tal cometido, el Departamento Ejecutivo ha elaborado y propone un nuevo proyecto de organigrama municipal que contempla la necesidad de obtención de la mayor eficacia con el aprovechamiento de los recursos con que se dispone;

Que el modelo propiciado se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que asimismo resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 204° -inciso a- y la Ley Provincial N° 53 -artículos 15°, 101° y 129° -inciso a-;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Pónganse en vigencia a partir del **día 10 de septiembre de 2004**, la estructura superior del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al **ANEXO UNICO** de esta ordenanza, el cual forma parte de la misma.

**ARTICULO 2°:** Conforme la estructura aprobada, crease con dependencia directa de la Intendencia Municipal la JEFATURA DE GABINETE.

**ARTICULO 3°:** Conforme la estructura aprobada, créanse con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE, dos (2) Secretarías Municipales, con las siguientes denominaciones: SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE y SECRETARIA DE HACIENDA.

**ARTICULO 4°:** Conforme la estructura aprobada, créanse dos (2) DIRECCIONES MUNICIPALES que a continuación se detallan:

- ◆ DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS, con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE.
- ◆ DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, con dependencia directa de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-

**ARTICULO 5°:** Conforme la estructura aprobada, créanse las JEFATURAS DE SECCIÓN, que a continuación se detallan:

- JEFATURA DE BOSQUES COMUNALES Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, con dependencia directa de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-
- JEFATURA DE CULTURA, con dependencia directa de la SECRETARIA DE CULTURA, PRODUCCIÓN TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.-



